



NOTA N° 228/2025.-

Encarnación, 07 de noviembre de 2025

SEÑOR
FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO
DIRECCIÓN: DEFENSORES DEL CAHO-CAPITÁN MIRANDA

Por la presente me dirijo a usted con el objeto de notificarle la **Resolución N°1552/2025**, del 07 de noviembre, dictada por el Gobernador de Itapúa. **SE ADJUNTA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFICADA.** -

Que en el marco del **CONTRATO N° 40/2024**, correspondiente a la obra: " **REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO-AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL- I.D N° 454.924**", el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, mediante **Resolución N° 1552/2025**, **RESUELVE: ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de suspensión de plazo presentada por el señor FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, en consecuencia, SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato N°71/2024 de la obra" REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO-AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL- I.D N° 454.924, a partir de la fecha 03 de noviembre de 2025, y durante el tiempo que persista la imposibilidad de ejecución, conforme exordio de la presente resolución.- ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al señor FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, del contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Fiscalización de Contratos. - ARTÍCULO 3°: REMITIR copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes. - ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -**

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42, núm. 3 de la ley N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", se comunica cuanto sigue:

En virtud de lo establecido en el art. 64 de la ley N° 6715/2021, contra la resolución aquí notificada puede interponerse **recurso de reconsideración**, dentro del plazo perentorio de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir de la presente notificación, presentando su solicitud fundada y por escrito ante la mesa de entrada institucional. Dicho recurso será resuelto por la máxima autoridad institucional, dentro de los siguientes **20 (veinte) días hábiles**. La falta de pronunciamiento de éste implicará la denegatoria ficta del recurso interpuesto. -

Igualmente, se le informa que podrá optar por promover directamente **acción contencioso-administrativa** ante el Tribunal de Cuentas, en razón que la resolución notificada ha sido dictada por la máxima autoridad, en cuyo caso el plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la demanda, establecido en el art. 69 de la ley N°6715/21, se computará a partir de la fecha de la presente notificación. -

En caso de que opere la **denegatoria ficta**, el cómputo del plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la acción contencioso-administrativa se iniciará a partir del día siguiente del término otorgado a la administración para dictar la resolución correspondiente. No obstante, el plazo indicado, persiste mientras no exista notificación personal. -

Arg. Fabio López
Reg. Prof. N° 3732
Recibido 07-11-2025.



Fiscalización de Contratos

Atentamente. -
Manuel Venz
Abg. Manuel Venz
Jefe
Fiscalización de Contratos

